

006



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 04 FEB. 2022

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA TORNEO DEPORTIVO

Conste por el presente contrato de arrendamiento (en adelante, el “Contrato”), que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, domiciliado en Avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente de Administración encargado, **C.P.C. ALBERTO WILFREDO DE LA CRUZ YNCA**, identificado con DNI N° 09044175, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 320-2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, quien procederá en uso de las facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto del 2018 a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte el señor **JAIME ALBERTO ESPINOZA CHUECAS** identificado con DNI N° 25662736 con domicilio en Jirón Cusco 133 2do piso Distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, en adelante **EL ARRENDATARIO**.

En lo sucesivo, cualquier mención a “**LA PARTE**” será referida a cualesquiera de las indicadas anteriormente, de manera indistinta; mientras que cualquier mención a “**LAS PARTES**”, será entendida, de manera conjunta, a todas las señaladas en la parte introductoria. El Contrato se suscribe bajo la buena fe de **LAS PARTES**, en los términos y condiciones, contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **LA ENTIDAD** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia; posee en afectación en uso el Complejo Deportivo Telmo Carbajo (en adelante **EL COMPLEJO**), escenario deportivo ubicado en el Jirón Elías Aguirre N° 304, 306, 308, 310, 312, 400, 404 y 408, Jirón Espinar N° 453, Jirón Maranga N° 423, 425 y 427 y Jirón Bolognesi N° 650, del distrito de Bellavista de la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida N.º 7000670 del Registro de Predios de Callao, con un área total de 27,776.49 m2, de titularidad del Estado y afectado en uso a favor del Gobierno Regional del Callao, mediante Resolución N° 107-2015/SBN-DGPE-SPADE, de fecha 18 de febrero de 2015.
- 1.2. Asimismo, **LA ENTIDAD** declara que **EL COMPLEJO** cuenta con todos los permisos, certificados, certificado ITSE y licencias municipales vigentes, necesarias para hacer uso de este sin infringir ninguna disposición legal nacional vigente.

Avenida Elmer Faucett 3970- Callao

Central Telefónica: 575-55-33

www.regioncallao.gob.pe





04 FEB. 2022

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 1.3. Asimismo, **EL ARRENDATARIO** es una persona natural, dedicada a las demás disciplinas deportivas de futbol en todas sus categorías.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD otorga el arrendamiento a favor de **EL ARRENDATARIO** el campo sintético de futbol (11 jugadores por equipo) de **EL COMPLEJO**, para destinarlo exclusivamente al Desarrollo del Torneo Elite Centenario Extraordinario Conmebol Liga de Desarrollo Evolución 2022, el mismo que cuenta con 5 fechas a desarrollarse a partir del sábado 5 de febrero al domingo 6 de marzo del presente año (en adelante **EL TORNEO**) en los siguientes horarios y fechas:

PLAZO	DIAS	HORARIO
Del 05 al 27 de febrero de 2022	Sábado	13:00 a 15:50
	Domingos	09:00 a 13:20
06 de marzo de 2022	Domingo	09:00 a 13:20

Igualmente, **LA ENTIDAD** brindará todas las facilidades a **EL ARRENDATARIO** para que realice los trabajos de acondicionamiento o mantenimiento que **EL ARRENDATARIO** considere necesarias para **EL TORNEO**.

TERCERA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EMERGENCIA SANITARIA

EL ARRENDATARIO se compromete a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato, incluyendo el compromiso de realizar todas las acciones de prevención y seguridad en el marco de las normas vigentes en materia sanitaria emitidas por el Gobierno Nacional.

LA ENTIDAD brindará las facilidades que resulten necesarias a **EL ARRENDATARIO**, para la realización de **EL TORNEO**, tomando en cuenta la normativa de sanidad decretada por el gobierno por la pandemia del COVID-19, y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad aplicables al **TORNEO**, los cuales deberán encontrarse aprobados y vigentes, previo al desarrollo de **EL TORNEO**.

Esp




CUARTA: FORMA DE CONTRAPRESTACIÓN

- 4.1 **EL ARRENDATARIO** por el arrendamiento del campo sintético de futbol (11 jugadores por equipo) del **COMPLEJO** para **EL TORNEO**, pagará los siguientes montos en las siguientes fechas:

FECHA 1		
HORARIO	FECHAS	TOTAL HORAS
13:00 a 15:50	Sábado 05 de febrero	3 HORAS
9:00 a 13:20	Domingo 06 de febrero	5 HORAS
TOTAL DE HORAS DE LOS DÍAS 5 Y 6 DE FEBRERO		8 HORAS
MONTO POR HORA		S/ 30 SOLES
TOTAL A PAGAR		S/ 240

FECHA 2		
HORARIO	FECHAS	TOTAL HORAS
13:00 a 15:50	Sábado 12 de febrero	3 HORAS
9:00 a 13:20	Domingo 13 de febrero	5 HORAS
TOTAL DE HORAS DE LOS DÍAS 12 Y 13 DE FEBRERO		8 HORAS
MONTO POR HORA		S/ 30 SOLES
TOTAL A PAGAR		S/ 240

FECHA 3		
HORARIO	FECHAS	TOTAL HORAS
13:00 a 15:50	Sábado 19 de febrero	3 HORAS
9:00 a 13:20	Domingo 20 de febrero	8 HORAS
TOTAL DE HORAS DE LOS DÍAS 19 Y 20 DE FEBRERO		12 HORAS
MONTO POR HORA		S/ 30 SOLES
TOTAL A PAGAR		S/ 240

FECHA 4		
HORARIO	FECHAS	TOTAL HORAS



006



**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 27 Fecha: 04 FEB. 2022

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

09:00 a 13:20	Domingo 27 de febrero	5 HORAS
TOTAL DE HORAS DEL DÍA 27 DE FEBRERO		5 HORAS
MONTO POR HORA		S/ 30 SOLES
TOTAL A PAGAR		S/ 150

	FECHA 5	
HORARIO	FECHAS	TOTAL HORAS
09:00 a 13:20	Domingo 06 de marzo	5 HORAS
TOTAL DE HORAS DEL DÍA 6 DE MARZO		5 HORAS
MONTO POR HORA		S/ 30 SOLES
TOTAL A PAGAR		S/ 150

4.2. **EL ARRENDATARIO** cumplirá con abonar la totalidad del monto pactado a más tardar el día viernes previo a cada fecha del **TORNEO**, a la cuenta corriente en moneda nacional de **LA ENTIDAD**. La conformidad del depósito deberá ser informada al administrador de **EL COMPLEJO**, designado por la Oficina de Administración de Villas Regionales – OAVR de **LA ENTIDAD**.

4.3 **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la contraprestación estipulada serán las facturas expedidas por la Oficina de Tesorería de **LA ENTIDAD**, debidamente canceladas.

QUINTA: DEL ACONDICIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

5.1. **EL ARRENDATARIO** se encargará de la limpieza de las instalaciones arrendadas antes, durante y después del evento, conforme a las normas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional.

5.2. **EL ARRENDATARIO** se compromete a devolver el predio arrendado en las mismas condiciones como le fue entregado culminado el evento, sin más desgaste que el uso normal y razonable que corresponden a las actividades deportivas.

5.3. En caso de producirse daños materiales durante la realización de **EL TORNEO**, **EL ARRENDATARIO** se compromete a reparar en el plazo máximo de (cuarenta y ocho) 48 horas todos los daños acaecidos, caso contrario quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.





04 FEB. 2022

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

5.4. EL ARRENDATARIO se compromete a contratar el personal que resulte necesario, de manera tal que cumpla con el Protocolo aprobado por las autoridades correspondientes en el contexto de la emergencia sanitaria vigente.

SEXTA: MEDIDAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD

6.1. LA ENTIDAD tiene pleno conocimiento que, para dar cumplimiento a las normas sanitarias vigentes, **EL ARRENDATARIO** implementará medidas de bioseguridad, la cual deberán ser respetadas y cumplidas por **LA ENTIDAD** y su personal que asista a cada **TORNEO**.

6.2. EL ARRENDATARIO, con el objeto de garantizar el orden y la seguridad durante **EL TORNEO**, se obliga a adoptar las acciones necesarias a efectos de impedir que las personas autorizadas ingresen bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos a **EL COMPLEJO**, quedando igualmente obligada a impedir el ingreso de personas no autorizadas o que puedan afectar la seguridad de los eventos.

6.3. LAS PARTES, reconocen que cada una, en su calidad de empleadora asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones de **EL COMPLEJO**, de acuerdo con lo señalado en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222.

6.4. De la misma forma, **LAS PARTES** se comprometen a asumir todas las medidas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el Poder Ejecutivo y autoridades competentes para prevenir el contagio del COVID-19 durante los eventos.

6.5. LA ENTIDAD garantiza que **EL COMPLEJO** cumple con todos los protocolos de bioseguridad y cuenta, además, con todas las rutas de evacuación correctamente señalizadas, detectores de humo o incendios completamente operativos, extintores vigentes, brigada contra incendios y demás medidas de seguridad, conforme a la normativa legal vigente; además, cuenta con accesos y zonas debidamente habilitadas e identificadas para personas con discapacidad así como la Licencia de Funcionamiento y Certificado de Defensa vigente durante el plazo de vigencia del Contrato.

SÉPTIMA: AFORO PERMITIDO

Debido a la emergencia sanitaria y a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional a consecuencia de la Covid19, para efectos del presente contrato, **LAS PARTES** declaran la concurrencia de público espectador se encontrará sujeta al porcentaje permitido por la normativa de Emergencia vigente.





**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIRQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. JX Fecha:

04 FEB. 2022

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

OCTAVA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

LAS PARTES acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del **TORNEO** fuera suspendida por causales imputable a **EL ARRENDATARIO**, este realizará el pago del 50% del monto estipulado más IGV en beneficio de **LA ENTIDAD**, por concepto de lucro cesante. En caso, **EL TORNEO** sea suspendido o cancelado por causas imputables a **LA ENTIDAD**, esta realizara el pago total de la contraprestación incluido el IGV, establecido en la cláusula cuarta precedente del presente documento.

NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 9.1 Por decisión unilateral de la propietaria, mediante una comunicación notarial, no menor de cinco (5) días.
- 9.2 Por mutuo acuerdo de las partes.
- 9.3 Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- 9.4 Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

DÉCIMA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

LAS PARTES acuerdan que **EL ARRENDATARIO** declara que libera y exime a **LA ENTIDAD** de toda responsabilidad, deuda, obligación, costo, gasto, daño personal o material, pérdida, cargo, sentencia judicial, ejecución de sentencia, embargo, reclamo, demanda, acción o casusa de acciones judiciales o administrativas presentes o futuras, de cualquier naturaleza o descripción, que pudieran devenir como consecuencia de **EL TORNEO**.

DÉCIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan, no haber ofrecido entre sí, ni negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de





**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. Fecha: 04 FEB. 2022

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **LA ENTIDAD** le corresponde a la Oficina de Administración de Villas Regionales.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias, derivadas o relacionadas con este contrato, se someterán a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Provincia Constitucional del Callao.

LAS PARTES en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, uno para cada parte contratante en Callao el 04 de 02 de 2022.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 CPC. ALBERTO WILFREDO DE LA CRUZ YNCA
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN (e)

ALBERTO WILFREDO DE LA CRUZ YNCA
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

J. Espinoza, u.
JAIME ALBERTO ESPINOZA CHUECAS